



CÉSAR GUILLERMO MAESTRE ROMERO
Abogado, Especialista en Derecho Procesal
Cel 3176440744, Mail: cesarguillermomr@gmail.com

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE BANCO
DE COLOMBIA CONTRA NOLVA GENITH ALMENAREZ MANJARREZ.
RAD: 200013103002**19970992000**

CÉSAR GUILLERMO MAESTRE ROMERO, Mayor y Vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17976870 de Villanueva La guajira, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 177822 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, conforme al poder que acompaña el presente escrito, llego ante Su Señoría, con el objeto de presentar oposición a la diligencia de remate fijada por su despacho en auto del 07 de Octubre del presente año. Además de presentar algunas otras solicitudes.

La anunciada oposición encuentra fundamento en la expirada vigencia del avalúo presentado por el demandante del cual se corrió traslado el día 17 de septiembre de 2021, es decir hace más de un año. Al respecto debe tenerse en cuenta que la vigencia de los avalúos de los bienes inmuebles está reglada por el Decreto 1420 de 1998, que en su Artículo 19 dispone que *“Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.”* En consecuencia se Insta a su Señoría, con el Mayor respeto, a que le de aplicación a la citada norma y se abstenga de adelantar la diligencia de remate programada para el día 11 de Noviembre del 2022.

Es también finalidad de este escrito, solicitar de su Despacho Señor Juez, se sirva a aclarar las razones por las cuales se ha omitido darle tramite al avalúo comercial presentado por mi representada en dos ocasiones y que fuera radicada usando los correos electrónicos dispuestos por la Rama Judicial para tal fin, esto en las siguientes fechas: la primera el día 20 de abril del 2022, enviado al correo electrónico j02ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co y la segunda el día 24 de junio del 2022 enviado simultáneamente al correo electrónico antes anotado y al del centro de servicios judiciales juzgados civiles y de familia de Valledupar, csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co de los que hay que decir que no figuran como tramitados, y ni siquiera están anotados en la plataformas de consulta de procesos de la rama judicial.

Al respecto del correo electrónico enviado por mi representada el 24 de Junio del 2022, esta recibió una respuesta emitida por el centro de servicios

Mientras mayor es la lucha, más glorioso es el triunfo. En toda labor hay fruto; pero quedarse sólo en palabras lleva a la pobreza, Proverbios.14.23.



CÉSAR GUILLERMO MAESTRE ROMERO

Abogado, Especialista en Derecho Procesal

Cel 3176440744, Mail: cesarguillermomr@gmail.com

judiciales juzgados civiles y de familia de Valledupar en el que comunican que la solicitud allegada a ellos por dicha vía no fue “registrada en el sistema Justicia SIGLO XXI” y termina diciendo que dicha solicitud, no obstante, sería enviada a su despacho.

Así mismo, en la solicitud del 24 de junio del presente año, también se pidió el acceso al expediente digital, requerimiento al que tampoco se le ha dado trámite, y que a través de este escrito se pide efectuar, al correo electrónico del suscrito: cesarguillermomr@gmail.com

En resumen, y con el sustento aquí anotado, se solicita lo siguiente a su Honorable despacho Señor Juez:

Que no se lleve a cabo la diligencia de remate programada para el día 11 de noviembre del 2022 por no cumplir esta con los presupuestos legales ya descritos en este documento.

Además pido que se le brinde el trámite procesal pertinente al avalúo comercial presentado por mi poderdante, el cual de adjunta al presente escrito.

Solicito también que se reconozca personería al suscrito Abogado para actuar en el referido proceso según las facultades otorgadas en el poder adjunto y que se envíe al correo electrónico aportado el acceso al expediente digital.

Anexo a la presente los siguientes documentos: Poder conferido por la demandada, imagen de pantalla de los correos electrónicos enviados por mi representada al despacho que ya fueron mencionados, documento que contiene avalúo comercial en las condiciones descritas en dichos correos electrónicos, copia del documento de identidad de la demandada y copia del documento de identidad y la tarjeta profesional del suscrito abogado.

Del Señor Juez; Atentamente:

CESAR GUILLERMO MAESTRE ROMERO

C.C. No.: 17976870 de Villanueva la Guajira

T.P. No.: 177822 del Consejo Superior de la Judicatura.